



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre  
C.P Marcelo Giraldo Alvarez

RESOLUCION No. CSJSUR25-377  
5 de junio de 2025

*“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 5 de junio de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante correo electrónico institucional recibido el 3 de junio de 2025, la señora **MÓNICA PATRICIA SALAS CANTERO**, Jueza Segunda Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Sincelejo, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio los días viernes 6 y lunes 9 de junio de 2025. Esta solicitud se fundamenta en su derecho a compensación por haber atendido turnos de control de garantías en días no hábiles, específicamente el domingo 1 y el lunes festivo 2 de junio de 2025, tal como se acredita en el formato correspondiente y en las actas de audiencia allegadas.

Que, de conformidad con el formato suscrito por la jueza solicitante y la Coordinadora del Centro de Servicios, así como las actas de audiencia aportadas, se verificó que la funcionaria atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante los turnos asignados, en los procesos con radicados SPOA 700016001037202400208 y 110016000097202300177, en los siguientes horarios:

- Domingo 1 de junio de 2025: audiencia de 10:35 a 10:48
- Lunes festivo 2 de junio de 2025: audiencia de 10:00 a 10:20

Que según el artículo PRIMERO numeral 2 y 3 del Acuerdo CSJSUA18-21, los funcionarios que hayan laborado en turno de domingo y lunes festivo tienen derecho a compensar el servicio prestado, debiendo disfrutar el compensatorio el día hábil siguiente (martes 3 de junio de 2025). No obstante, la solicitante ha requerido el disfrute en fechas posteriores, pero dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, lo cual es procedente conforme al artículo segundo del mismo acuerdo, previa autorización de este Consejo Seccional.

Que la solicitud fue presentada en debida forma, acompañada de los soportes exigidos (oficio, formato de aval y actas de audiencia), y las fechas solicitadas para el disfrute del compensatorio (6 y 9 de junio de 2025) se encuentran dentro del plazo máximo permitido por la normativa vigente.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el compensatorio generado por la Dra. **MÓNICA PATRICIA SALAS CANTERO**, Jueza Segunda Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Sincelejo, por la prestación efectiva de turnos de control de garantías durante los días 1 y 2 de junio de 2025, que serán disfrutados los días viernes 6 y lunes 9 de junio de 2025.

**ARTICULO 2°:** Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

**ARTICULO 3°:** Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales y a la titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**  
Presidente

FEPM/MGA/aof